ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

Sres. asistentes:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:
Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos
Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea
Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez
Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano
Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

Concejal-secretario:
Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

Jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, en funciones de asesora jurídica: (P.S. del titular según Decreto 5489/18, de 17 de agosto):
D.ª María José Girón Gambero

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y siete minutos del día diez de diciembre de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7944/2018, de 5 de diciembre, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por la secretaria general accidental con la misma fecha, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Al inicio del punto 3º se incorpora a la sesión la Ilma. Sra. D.ª M.ª José Roberto Serrano.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D.ª María Santana Delgado, D. Juan C. Ruiz Pretel y D.ª Ana M.ª Campos García.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR

DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

5.- ASUNTOS URGENTES.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018. El concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2018, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días de 30 de noviembre al 5 de diciembre, de 2018,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 7795 y el 7948,** según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- **La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 427/18** de 19 de noviembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 119/2017, interpuesto por D. XXXXXXXX contra la desestimación por silencio administrativo de la reposición intentada frente a la resolución por la que se impuso una sanción de 200 euros por infracción del art. 92.2 del Reglamento General de Circulación. Imponiendo las costas a esta administración.

4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica: Sentencia n.º 401/18 de 30 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º

526/2017, interpuesto por D. XXXXXXXX y D.ª XXXXXXXX contra el Decreto 5053/17 de 24 de julio dictado en EPLU 272/14, por el que se desestiman alegaciones y se ordena la demolición de las obras en parcela 85 del polígono 9, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Con imposición de costas a la parte recurrente y susceptible de recurso de apelación.

5.- ASUNTOS URGENTES.-

A) URBANISMO.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL DENOMINADO "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU REFERENTE A COMPATIBILIDAD DE USOS EN LA ORDENANZA ZONA COMERCIAL (CO), PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 5/18).- Por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local se explica la urgencia del presente asunto en la necesidad de que el mismo sea incluido en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta indicada de fecha 5 de diciembre de 2018, del siguiente contenido:

"I.- Se da cuenta del Proyecto de instrumento de planeamiento denominado "Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU referente a compatibilidad de usos en la Ordenanza Zona Comercial (CO)", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de "XXXXXXXX (exp. 5/18)

II.- Dicho instrumento de planeamiento tiene por objeto básicamente, como indica el Informe de la Arquitecta Municipal de 8 de noviembre de 2018, "..asegurar que el resultado arquitectónico de las manzanas comerciales situadas en suelo urbano (no en suelos no urbanizables) puedan compatibilizar en su interior todos los usos que se consideran adecuados a los lugares y barrios urbanos donde se integran dichos suelos" (sic)

En definitiva se trata de añadir como usos compatibles en parcelas de suelo urbano con ordenanza comercial (CO) el de vivienda, viario, aparcamiento, alojamiento comunitario, asistencia sanitaria, educativo , cultural, religioso, zonas verdes, deportivo y de protección.

III.- Vistos los antecedentes y el informe del Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo obrantes en el expediente -con el VºBº o conformidad de la Secretaria General , de fecha 5 de diciembre de 2018 propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Proyecto de instrumento de planeamiento general denominado "Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU referente a compatibilidad de usos en la Ordenanza Zona Comercial (CO)", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de "XXXXXXXX (exp. 5/18) con fecha de presentación 5/11/2018 (RE: 2018056154).

2º.- Dar cuenta del acuerdo a Urbanismo y Arquitectura a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento".

Vistos los antecedentes que obran en el expediente así como **el informe del jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de fecha 5 de diciembre de 2018 que cuenta con la conformidad de la secretaria general accidental,** y que a continuación se transcribe:

"I.- Se somete a Informe Jurídico el Proyecto de instrumento de planeamiento general denominado "Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU referente a compatibilidad de usos en la Ordenanza Zona Comercial (CO)", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de "XXXXXXXX (exp. 5/18) para su aprobación por la Junta de Gobierno Local (previa a su aprobación inicial y tramitación como instrumento de planeamiento general)-.

Dicho proyecto tiene por objeto básicamente, como indica el Informe de la Arquitecta Municipal de 8 de noviembre de 2018, "..asegurar que el resultado arquitectónico de las manzanas comerciales situadas en suelo urbano (no en suelos no urbanizables) puedan compatibilizar en su interior todos los usos que se consideran adecuados a los lugares y barrios urbanos donde se integran dichos suelos" (sic)

En definitiva se trata de añadir como usos compatibles en parcelas de suelo urbano con ordenanza comercial (CO) el de vivienda, viario, aparcamiento, alojamiento comunitario, asistencia sanitaria, educativo , cultural, religioso, zonas verdes, deportivo y de protección.

II.- Se limita, por lo demás, el presente informe a determinar a quien corresponde aprobar el Proyecto como instrumento de planeamiento (iniciativa); y, al respecto, hay que acudir a lo dispuesto en el art. 127.1. c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que determina la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar los proyectos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno (cual es el caso, pues esta innovación debe aprobarla definitivamente el Pleno de conformidad con el art. 123 de la misma Ley 7/1985, al tratarse de una innovación del Planeamiento General).

Por tanto se considera conforme a Derecho que por parte de la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del Proyecto de instrumento de planeamiento general denominado "Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU referente a compatibilidad de usos en la Ordenanza Zona Comercial (CO)", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de "XXXXXXXX (exp. 5/18) con fecha de presentación 5/11/2018 (RE: 2018056154)".

La Junta de Gobierno Local -como órgano competente de conformidad con lo

dispuesto en el art. 127.1. c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local-, **por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar el Proyecto de instrumento de planeamiento general denominado "Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU referente a compatibilidad de usos en la Ordenanza Zona Comercial (CO)", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de "XXXXXXXX (exp. 5/18) con fecha de presentación 5/11/2018 (RE: 2018056154).

2º.- Dar cuenta del acuerdo a Urbanismo y Arquitectura a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.

B) INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.- Por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local se explica la urgencia del presente asunto dado la inminencia de la fecha del evento para el que se solicita este pago.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta que con fecha de 30 de octubre de 2018 se solicita por la Sra. Concejala de Cultura y Patrimonio, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos a justificar a D. XXXXXXXX, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 4.840,00 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Pago caché actuación de "El Pele", en el XLI festival flamenco "Juan Breva" el sábado 15 de diciembre de 2018, por exigencia de pago inmediato de los proveedores.

Visto el informe del interventor general, de 3 de diciembre de 2018, del siguiente contenido:

"A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 150101.333.2269901 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación.

B) El habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

D) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el perceptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

E) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al exceder su importe de 3.000,00 euros.

F) En cuanto a la acomodación de la orden de pago a justificar el Plan de disposición de fondos de la Tesorería, se debe tener en cuenta que según informe de Tesorería, que consta en el expediente, no existe plan de disposición de fondos; resultando éste obligatoria a la vista de lo señalado en el art. 187 del TRLRHL. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 …).

Puesto que este Excmo. Ayuntamiento carece del citado Plan, la orden de pago a justificar, según el citado informe de Tesorería, debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la prioridad de los pagos, es decir, en primer lugar, los intereses y el capital de la deuda pública, ex artículo 14 dela Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF); y, en segundo, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, ex artículo 187 del TRLRHL.

A la fecha de este informe conforme a los datos de la contabilidad municipal, constan obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, ex artículo 32 de la LOEPYSF, a pesar de que su pago goza de prioridad absoluta frente a cualquier otro gastos, ex artículo 14 de LOEPYSF. Esto pone de manifiesto que se está incumpliendo la prioridad legal de pago. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería Municipal (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 …).

Resultado de la fiscalización:

A la vista de lo señalado en el apartado F) anterior, la expedición del pago a justificar propuesto **se fiscaliza con reparo sin efectos suspensivos, pero la unidad gestora debe subsanar el reparo antes de someter el expediente a su aprobación;** todo ello, conforme a lo establecido en la sección 1ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
De no subsanarse los defectos señalados, se entenderá confirmado el reparo formulado, sin perjuicio de que se considere oportuno iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15 del citado Real Decreto".

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo

III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.